



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular relativa a la publicación de la Santa Bula, pág. 17.—Crónica de la Diócesis, pág. 20.—Necrología, pág. 20.

CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia, del Ilmo. Señor Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias e indulgencias que nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, felizmente reinante, se dignó conceder a todos los fieles residentes en los reinos de España o que vinieren a ellos, juntamente con las Letras que a continuación insertamos:

* * *

NOS EL DR. D. JUAN BAUTISTA LUIS Y PÉREZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO TITULAR DE DORYLEA, COMISARIO GENERAL APOSTÓLI-
CO DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M.,
ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO
PADRE,

EXCMO. Y RMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, felizmente rei-

nante, se dignó conceder por doce años, que se han de contar desde la primera dominica de Adviento del año 1915, las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con notables modificaciones en favor del Rey Católico y pueblo de España, y bajo las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los Sres. Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apóstólica; y dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diereis.

Asimismo declaramos en su vigor y fuerza todos los Sumarios, que, mandados imprimir por Nuestro antecesor en la Comisaria, el Eminentísimo y Rvdmo. Sr. Cardenal Guisasola (q. s. g. h.) llevan su firma.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomen, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de Ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de Vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinte.

† JUAN, OBISPO TIT. DE DORYLEA,
Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.

Por mandado de Su S.^a Ilma.,
El Comisario General de la Santa Cruzada,
DR. NARCISO DE ESTENAGA,
Deán y Secretario-Contador.

* * *

En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en nuestra Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el día y forma de costumbre.

Asimismo eficazmente recomendamos a los Rvdos. Curas y a los predicadores cuaresmales, que en el día de la Publicación principalmente, se hagan eco de los conceptos contenidos en nuestras Exhortaciones de los anteriores años, representando e inculcando la necesidad cada día más imperiosa, de que respondan los cristianos a los significados de la Bula: de protestación pública de su fé de cristianos, de obediencia al Soberano Pontífice, de procurar de auxilios espirituales para llenar nuestros fines de gracia y salvación, de socorro a los menesterosos y de conservación del culto y de los templos parroquiales. Dabaría ser ésta, como hemos dicho tantas veces, obra de predilección de los cristianos aún los más tibios, como conserven algún amor a la religión, y sientan alguna compasión por la desgracia. Quieran todos servir a Dios en esta obra que es de su gloria y de nuestro provecho.

Ciudadela, 24 de Enero de 1921.

† EL OBISPO.



CRONICA DE LA DIOCESIS

El Rdo. Padre D. José Planas, Superior de los Jesuitas de Palma, ha permanecido unos quince días en esta diócesis, con el objeto de dar una tanda de Ejercicios espirituales a los Celadores y socios del Apostolado de la Oración en Mahón y además otra tanda a los alumnos del Seminario Conciliar diocesano.

Se hallan también en esta diócesis los Rdos. Padres Fr. José de S. Juan de la Cruz, Religioso Carmelita y el P. José Sirvent Mercader, Misionero del Inmaculado Corazón de María, quienes han predicado respectivamente en la parroquia del Rosario de esta ciudad y en la de Alayor, en los solemnes cultos dedicados a la Sagrada Familia y al glorioso San Blas, Obispo de Sebaste, siendo muy numerosa la concurrencia de fieles a los sermones, y a las Comuniones celebradas el día de la fiesta, en ambas iglesias parroquiales.

NECROLOGÍA

El día 12 de Octubre del proximo pasado año, falleció en el Convento de Religiosas Concepcionistas de Mahón, después de recibidos los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, Sór María Teresa de Jesús Amorós y Carreras. Era la más antigua del referido Convento, habiendo sido toda su vida muy observante de su santa Regla y ejemplar de perfecta Religiosa. Faltábale, en la fecha que murió, diez días para cumplir 80 años de edad y de Religión 63.

R. I. P.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela